

Este periódico sale todos los días, y se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Real, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.
Para Madrid.....	240	120	60.
Para el Reino.....	320	160	80.
Para Canarias.....	380	190	95.
Para Indias.....	400	200	100.

GACETA DE MADRID.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la REINA nuestra Señora, su augusta Madre la REINA Gobernadora y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan sin novedad en su importante salud en el Real Sitio de Aranjuez.

Del mismo beneficio disfrutan en esta corte SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Reales órdenes.

Quando los partidarios del absolutismo, valiéndose de todos los medios que la audacia y la astucia les sugieren, multiplican sus maquinaciones para destruir el Trono de ISABEL II, es preciso que los agentes del Gobierno de S. M. procedan de acuerdo y redoblen sus esfuerzos para conservar á toda costa la tranquilidad pública.

Intimamente convencida de esta verdad S. M. la REINA Gobernadora, y contando, como debe, con la cooperacion de V. S. en la provincia de su mando, quiere y ordena que V. S. se entere por sí mismo del estado de los pueblos, procediendo al tenor de las disposiciones siguientes:

1.^ª Saldrá V. S. inmediatamente á recorrer la provincia, comenzando por las cabezas de partido, para indagar el estado del espíritu público de sus habitantes, las causas que influyan en tenerle amortiguado, los medios que dentro de sus atribuciones sean poderosos á corregirle y variarle, y las medidas á que no alcanzando su autoridad convenga poner en conocimiento de S. M. para este objeto. Para ello oirá V. S., no solo á los ayuntamientos en cuerpo, sino tambien á las personas privadas que por su lealtad al Trono, por su probidad, por sus conocimientos, por su arraigo y crédito merezcan á juicio de V. S. la confianza de sus convecinos, y los persuadirá á que en la próxima eleccion de los ayuntamientos que inmediatamente se van á formar, se decidan resueltamente en favor de aquellos vecinos que á las cualidades determinadas en el reglamento que al efecto se dirigirá á V. S., reúnan las indispensables de adhesión á nuestra legítima REINA DOÑA ISABEL II, al ESTATUTO REAL, y á las instituciones y reformas que en armonía con él nos ha dispensado ya, y continúa estableciendo la REINA Gobernadora su augusta Madre.

2.^ª Coadyuvará V. S. con singular eficacia á la mas pronta organizacion y armamento de la Milicia urbana, donde se hubiesen descuidado; y examinando con escrupulosidad el estado de estos cuerpos en cada uno de los pueblos, elevará á conocimiento de S. M. las observaciones que estime conducentes para su aumento, siempre que no esté en las facultades de V. S. el promoverle desde luego.

3.^ª Los atroces hechos frecuentemente repetidos en muchos pueblos de distintas provincias, han demostrado á S. M. que el furor de los enemigos del Trono legítimo de su augusta Hija se ensaña principalmente contra las personas y bienes de individuos de la Milicia urbana, á quienes consideran justamente como uno de los primeros apoyos de nuestro orden social. Tan fieles súbditos merecen por lo tanto toda la consideracion de S. M., que está decidida á que se les indemnice de un modo competente á ellos, y cuantos particulares se hallen en igual caso, de los perjuicios que sufran en sus personas y haberes, bien sea á expensas de los que los hayan promovido ó consentido, ó pudiendo no los hubieren evitado, bien sea por repartos vecinales que son debidos á la defensa de una causa que es de obligacion y beneficio comun á todos. Ni S. M. quiere tampoco limitarse al resarcimiento de daños, sino que V. S. proponga ademas los premios que juzgue adecuados á los servicios singulares que presten al

Trono los individuos de la Milicia urbana, ó quien quiera que imite su noble ejemplo.

4.^ª Habiendo las malas cosechas de los años últimos, y la asoladora plaga que sufrimos en el anterior, disminuido en muchos pueblos, y aun provincias, el trabajo de jornaleros y menestrales á un extremo que ha excitado la comiseracion de S. M., y de que se han prevalido los partidarios de la rebelion para extraviar los ánimos de aquellos; es la soberana voluntad que indique V. S. los medios particulares en esa provincia que pudieran proporcionar ocupacion á estas clases menesterosas. Uno de estos pudiera ser el promover obras públicas de utilidad local, excitando á los pudientes para que contribuyan á ellas, y donde no, consultando sobre los términos y modo que requieran la aprobacion de S. M., cuyo Real ánimo está inclinado á no diferirla.

5.^ª Para que S. M. pueda apreciar el celo de V. S. en tan importante encargo, me manda prevenir á V. S. que lleve un diario de visita al tenor de lo prevenido en esta Real orden, y de cuanto convenga para llenar sus soberanos deseos; y le remitirá V. S. á este ministerio en partes semanales, á fin de que S. M. conozca de un modo fidedigno el estado de los pueblos; los males que los afligen, causas de que traen su origen, y remedios que V. S. haya adoptado, ó deba adoptar S. M., dando lugar preferente á la fuerza pública armada que ha de mantener el orden público interior, y ha de sostener los derechos de nuestra augusta REINA, siempre que sean atacados abiertamente por sus enemigos.

Quando la Europa entera nos observa; quando nuestros generosos Aliados se preparan á cooperar y sostener nuestros esfuerzos para poner un pronto término á la guerra civil que asuela las provincias del Norte, es indispensable manifestar nuestra firme resolucion. La verdad por otra parte es un deber de que la conciencia de un funcionario público no puede prescindir, como tampoco de su franca y leal decision en el cumplimiento de sus obligaciones. S. M. no espera de V. S. ni máximas generales, ni discursos amañados, sino providencias positivas y eficaces, y propuestas fundadas para las que requieran la aprobacion de S. M.; de cuya Real orden, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se lo hago á V. S. saber para el mas pronto y exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Junio de 1835. = Juan Alvarez Guerra. = Sr. gobernador civil de.....

S. M. la REINA Gobernadora al dictar las disposiciones siguientes ha querido anticiparse á lo que se ha de prescribir en el arreglo general de los estudios del Reino, que se ha trabajado por esa direccion con tanto celo y se halla en curso de examen; y lo ha querido, así para allanar el camino á las reformas que se van á sancionar pronto en los métodos de instruccion, como para no dilatar un punto á los súbditos de su amada y augusta Hija el bien que en sí envuelve la uniformidad de la enseñanza pública en lo material de ella y en su espíritu.

Una larga y triste experiencia ha hecho notorio que si una vez se albergan errores en los estudios, y estos errores se escudan bajo la autoridad de cuerpos por otros títulos muy respetables, se niega con pertinacia su desarraigo, quedando así viciada la esencia del saber, que siendo progresivo no consiente trabas que embaracen los adelantos á que le impelen la mudanza de los tiempos, las varias exigencias del orden social.

Las corporaciones que conservaron viva la lumbre de las ciencias entre las cenizas de los siglos de barbarie y destruccion, no han podido prestarse á satisfacer las necesidades intelectuales siempre crecientes de las épocas posteriores, por ser propio de sus instituciones el apego á las tradiciones antiguas que fundaron su gloria, y la tibieza, si no aversion, á innovaciones cuya urgencia se les ocultaba en su retiro del mundo, y cuya utilidad general podia ir desacorde en algunos casos con la suya privada. Este espíritu conserva-

dor, que comunmente es un bien para la sociedad, no lo es en lo que toca á la cultura del entendimiento humano y á la educacion de la juventud.

Para corregir, pues, lo que por estas razones hubiere de vicioso é inconveniente, S. M. se ha servido mandar que cesen con el curso actual las enseñanzas públicas de filosofía y facultades mayores en las casas de religiosos, quedando limitadas á las de primeras letras y humanidades en los Escolapios, y que en los colegios dirigidos por regulares cesarán estos en su direccion y administracion luego que esa direccion general consulte con la posible brevedad el órden que convenga adoptar en ellos, proponiendo al mismo tiempo en terna los maestros y catedráticos que hayan mostrado su idoneidad por oposicion pública. Se exceptúa de esta disposicion á los seminarios conciliares que esten á cargo de los reverendos obispos.

De Real órden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 25 Junio 1855.—Juan Alvarez Guerra.—Excelentísimo Sr. Presidente de la direccion general de Estudios.

PARTE NO OFICIAL. NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRECIA.

Atenas 12 de Mayo.

La embajada griega en Constantinopla se encuentra aun en la misma posicion que siempre ha estado, sin que todos los esfuerzos de Mr. Zografos para mejorar la situacion de los súbditos del Rey Oton, residentes en Turquía, hayan tenido el menor resultado. Asi es que aquellos se hallan en estado de desesperacion, teniendo algunos que apelar á la proteccion del Príncipe de Samos, y haciéndose otros súbditos (rajahs) de la Puerta, con lo que ha perdido Grecia una parte de su poblacion, y con especialidad muchos ciudadanos útiles. (Nacional de Atenas.)

INGLATERRA.

Lóndres 10 de Junio

Tenemos motivos para creer que la noticia referida por el *Times* de que el teniente coronel Evans, Diputado en la Cámara de los Comunes por Westminster, se aprovechará de la autorizacion consignada en la Gaceta de anoche para entrar al servicio de España, es de la mas perfecta exactitud. El coronel Evans se ha distinguido mas de una vez en el servicio de su pais en la India, en Nueva-Orleans y en la Península; de modo que no creemos que el mando de las tropas que pasan á España pudiese confiarse á un oficial mas valiente y de mas capacidad. El nombre de Evans imprimirá á la bandera de Isabel la divisa de la mas experimentada intrepidez; y ya se nos asegura que muchos voluntarios le han ofrecido sus servicios, y que las comisiones, único modo de ser ahora admitido á servicio activo, son muy buscadas. Hallándose nuestro pais con una gran exuberancia de jóvenes deseosos de participar de los honores de la guerra, no menos que de todos los elementos necesarios para equipar un ejército, no es dudoso que se reunirán prontamente, se organizarán y pasarán á España mas de 100 hombres. Semejantes socorros dados á la Reina Isabel serán mas útiles acaso que cualesquiera otros, porque no provocarán los celos, como lo haria una expedicion inglesa dirigida por generales británicos. El gobierno español no hubiera tenido que esperar mucho tiempo la asistencia de los liberales, si el acta sobre alistamientos para paises extranjeros no hubiese calificado de crimen servir á una Potencia extranjera. Pero al fin se suspenden tan injustas restricciones, y el gobierno de S. M. atiende á las solicitudes de su aliada, que recibirá los socorros mas preciosos y los mas eficaces que acertará á desear, esto es, los del celo voluntario y de los talentos. El coronel Evans se apresurará á aprovechar la ocasion de hacer por Isabel lo que por D. Pedro y Doña Maria hizo lord Napier; y la Inglaterra no espera menos del valor y de los talentos del coronel. La Gran Bretaña confiará gustosa á su celo un gran número de sus hijos, bien persuadida de que los volverá á traer sanos y salvos, y coronados por la victoria. (*Courier*.)

El martes último zarpó del puerto de Lóndres el bergantin *Mina*, capitán Maton, de 187 toneladas, con su cargamento entero de fusiles proporcionados por el Gobierno ingles para el servicio de la Reina de España, y que van directamente á Cartagena. Estas armas deben servir para las milicias de las provincias meridionales de España. Se estan preparando otros cargamentos de la misma naturaleza. (*Globo*.)

Se ha celebrado el tercer aniversario del establecimiento de casas para refugio de los pobres, en conmemoracion de la adopcion del bill de reforma. La asamblea ha sido presidida por lord Brougham, y compuesta de unos 150 individuos. Entre estos se veian MM. O'Connell, Crawford, Bannermann y otros miembros del Parlamento.

El primer brindis á S. M. fue el siguiente: «¡Ojalá que el Soberano no olvide que la corona es un depósito entre sus manos para fomentar y consolidar la prosperidad del pueblo!»

A este siguieron otros brindis, particularmente al duque de Sussex, ilustre protector de las artes y ciencias, que fueron acogidos con entusiasmo.

Lord Brougham dijo: «A los ministros de S. M. y á las casas de los pobres de Lóndres, pues esta institucion está íntimamente ligada al bill de reforma.» En seguida pronunció el discurso siguiente:

«Como he formado parte del ministerio que presentó el bill de reforma,

(*Aplausos*.) me siento algo embarazado al proponer el brindis que va á oirse. Sin embargo, como se trata de una cuestion pública, dejaré aparte sentimientos personales; mucho mas cuando los ministros acababan de presentar una medida para la reforma de ayuntamientos, que miro como consecuencia gloriosa de la reforma parlamentaria. El bill de reforma es una semilla de que el gobierno podrá sacar abundante cosecha, no empleando medios violentos, sino un cultivo sazonado; pero para llegar á tan importante resultado, es absolutamente necesario el apoyo del pueblo, pues jamás gobierno alguno tuvo tanta necesidad del auxilio popular. Ademas de una mayoría formidable en la Cámara de los Lores, tiene el ministerio que combatir en la Cámara de los Comunes á una oposicion poderosa que forma casi la mitad de la representacion nacional; oposicion, y esto es lo mas sensible, compacta y resuelta, mientras el partido del ministerio está dividido en seis clases ó colores de opiniones diferentes.

«No obstante, si el ministerio es débil bajo el respecto del número de sus partidarios, tiene de su parte la franqueza y rectitud de sus intenciones. El ministerio no debe buscar sino el apoyo del pueblo, porque abandonándole este, en vano solicitaria el favor de la corte, de la cual seria despachado con desden, y al mismo tiempo aborrecido del pueblo, cuyos intereses habria vendido. Dije hace cuatro años que ningun gobierno conservaria el mando sin el influjo popular, y hoy mas que nunca se verifica esta verdad, sin exceptuar al actual ministerio, cuyos individuos son demasiado honrados para desmentirme. El pueblo debe vigilar atentamente la conducta de los ministros.

«Cuando yo formaba parte del gabinete, siempre solicité el exámen de mis actos con candor y buena fe: los actuales ministros deben hacer lo mismo. Se me ha tratado de visionario; pero en mi sentir los axiomas que acabo de sentar, son bastante evidentes en la práctica. Propongo pues un brindis á la salud de los ministros y á las casas de pobres de la ciudad de Lóndres.»

Mr. O'Connell: «Hasta aqui los males de Irlanda solo habian sido conocidos en parte por la Inglaterra: la Irlanda ha sido oprimida, no por el pueblo ingles, sino por el gobierno. Hoy la nacion entera está convencida de la necesidad de remediar la situacion desgraciada de los irlandeses, cuyos representantes tienen un derecho á la gratitud de los ingleses, pues á sus 60 Diputados debe la Gran Bretaña el triunfo final del memorable bill de reforma. En cuanto á que se disuelva el pacto de union, diré solamente que deseo que la Irlanda sea tratada de manera que esta medida se haga inútil: ¡goce el pueblo irlandés de los beneficios del bill de reforma, y cesará toda inquietud! Para esto el medio mas eficaz seria extender á Irlanda los bienes que ha de producir la reforma de ayuntamientos presentada con tanto talento y elocuencia á la Cámara de los Comunes por lord Russell. (*Giobe*.)

Los periódicos extranjeros discurren con frecuencia acerca del actual estado de los negocios de España, y cada dia encontramos en ellos algun artículo estudiosamente trabajado, sobre los medios conducentes á terminar una lucha, que, si se juzga por los acontecimientos de los últimos meses, no puede llevarse á un término decisivo por ninguna de las partes beligerantes. Preciso es observar al mismo tiempo que si ciertos periódicos del Mediodia de Francia y de Alemania no estan de acuerdo sobre la cuestion de la sucesion á la corona de España, hay á lo menos una maravillosa coincidencia en las insinuaciones de los mismos sobre combinar la intervencion de las Potencias extranjeras segun principios tales, que las pretensiones de D. Carlos figuren al lado de los derechos legítimos de la Reina Isabel.

Nosotros estamos persuadidos á que semejante solucion de la cuestion, si hubiese de contener un sacrificio cualquiera de parte de la joven Reina, cuyo derecho á la soberanía de España ha sido solemnemente reconocido como sagrado é imprescriptible por Inglaterra, Francia y Portugal, y asegurar alguna ventaja á D. Carlos, cuyas pretensiones han declarado inadmisibles aquellos tres gabinetes, estamos persuadidos, repetimos, que semejantes condiciones no pueden proponerse como objeto de cooperacion á ninguna de aquellas tres Potencias, y mucho menos á las tres juntas. Añádase á esto que no puede haber la mas remota esperanza de hacer adoptar semejante solucion al gobierno legítimo de España, ni á la masa de la nacion, cuyos nueve décimos obedecen con la mejor voluntad á la heredera de Fernando VII.

El fin claro y terminante del tratado de la cuádrupla alianza es afirmar en las sienes de la Reina Isabel la corona de España; y las Potencias que firmaron aquel tratado, empeñaron solemne y formalmente su buena fe nacional para conseguir aquel objeto. Es, pues, imposible que los tres gobiernos puedan acceder á proposicion alguna que aspire á sancionar alguna pretension ilegítima de D. Carlos, comprometiendo ni remotamente los legítimos derechos de la Reina Isabel.

No creemos que puedan entablarse algunas negociaciones con honor y con acierto para poner término á la efusion de sangre, y restablecer la tranquilidad en un pais asolado y destruido, porque cualquiera negociacion llevaria consigo una condicion esencial, que de ningun modo admitiria un Príncipe tan supersticioso y tan poco ilustrado como D. Carlos, á saber: el respeto á la Constitucion representativa del reino, identificada, como está ya, con la esencia y las formas de la soberanía de la Reina Isabel.

En el carácter de la nacion española, la cuestion de si habrá ó no intervencion, da á la lucha de las provincias del Norte toda la importancia que en sí misma tiene; importancia que seria mucho menos grave, si no se tratase en este momento de monarquía absoluta, ó de gobierno libre y monarquía representativa: y hé aquí por qué toda intervencion de las Potencias aliadas debe admitir como principio fundamental que la Constitucion representativa de que goza España debe considerarse como sagrada é inviolable. (*Times*.)

FRANCIA.

Paris 13 de Junio.

CÁMARA DE LOS DIPUTADOS.—Sesion del dia 3 de Junio.

El Sr. ministro de lo Interior: «Habeis oido en una de las últimas sesiones el desco manifestado en esta Cámara de que se presentase á la misma

un proyecto de ley para arreglar los gastos del observatorio astronómico; tengo la satisfacción de traer el proyecto."

La Cámara resuelve que el proyecto de ley pase á la comision de *créditos supletorios*.

Continúa la discusion sobre el presupuesto del ministerio de lo Interior para el año de 1836.

El Sr. Presidente: «Al capítulo de socorros generales, que asciende á 326⁰ francos, propone Mr. Sapey que se añadan 350⁰ francos, con cuya adición subiras el crédito á un total de 676⁰»

Mr. Sapey: «Muy convencido debo hallarme de la indispensable necesidad de ese aumento para haberme resuelto á proponerlo á la Cámara; pero desgracias recientes, desastres considerables ocasionados en muchas ciudades del reino á consecuencia de los acontecimientos de Abril, deben producir modificaciones en los fondos para socorros, variables segun las circunstancias y las necesidades extraordinarias. El crédito de 326⁰ francos que cada año votais, está destinado á socorrer los hospicios, las casas de caridad, las salas de asilo, las instituciones de beneficencia, no menos que las personas que han sido victimas de alguna gran desgracia. Tambien sirve el mismo crédito para conceder medallas de honor á los que se han distinguido por acciones de valor y de humanidad. Si últimamente habeis rechazado adoptar la reclamacion de los Diputados del Ródano, menos lo hicisteis por un fin de economía que por no atacar la ley de vendimiario del año IV (Setiembre de 1794); pero vuestra resolucion manifiesta bastante que la Cámara fue rigorosa muy á su pesar, y que hoy, siendo generosa, obtendrá el reconocimiento general de todos los desgraciados, de quienes soy ahora órgano en esta tribuna. Ciertamente que la opinion pública no se equivocará en este acto de humanidad y de alta política, que con tanta ansiedad esperan un gran número de familias tan dignas de nuestro interes como las de la ciudad de Salins, á quienes en estos últimos dias habeis otorgado un socorro importante. Permitidme que concluya citándoos las palabras del respetable relator que con tanta fuerza y perseverancia impugnó la proposicion de los habitantes de Leon. El os decía: «La Cámara tiene otros medios de socorrerlos (á los habitantes de Leon); de reparar las calamidades que los han arruinado, y estos son los que yo deseo que se adopten, y que suplan generosamente al rigoroso silencio de la ley.»

«Estas palabras consoladoras que con tanto interes escuchásteis, ¿no me autorizarán para venir á pedir os un socorro extraordinario de 350⁰ francos en favor de unos desgraciados á quienes totalmente arruinó la destruccion de sus propiedades? No estarán en el caso de aquellos que cada año reciben socorros de los fondos ordinarios por haber sufrido desgracias y poseer títulos á la solicitud del Gobierno? Reconociendo conmigo que la miseria no puede esperar, que los consuelos no pueden dilatarse, adoptareis ciertamente la enmienda que tengo el honor de proponeros, enmienda que debe calmar todos los escrúpulos, y aliviar un gran número de infortunios, sin formar un antecedente que pudiese autorizar á nadie para lo sucesivo.»

Mr. Glais Bizoin: «Pero á favor de qué ciudades pedís socorros?»

Mr. Sapey: «A favor de todas las ciudades que han padecido; á favor de Leon, S. Esteban &c.»

Mr. De Rané: «Vengo, señores, á apoyar la enmienda presentada por nuestro respetable colega Mr. Sapey; pero antes de explicarme sobre este punto, ruego á la Cámara que tenga á bien no anticipar juicio sobre mis opiniones, ni persuadirse que pueda haber de mi parte en esta circunstancia disgusto por las opiniones rigorosas que creí un deber mio emitir hace algun tiempo en esta tribuna. Para evitar ademas toda suposicion errónea, toda equivocacion sobre mis intenciones, iré directamente al punto en cuestion, y le tocaré con franqueza.

«Cuando en esta misma legislatura se encargó á una comision, de que fui individuo y órgano, el examen de una proposicion que tenia por objeto otorgar rescaramientos á los que habian padecido á consecuencia de los funestos acontecimientos de Leon, opinamos que no se otorgase el crédito que se pedia. Habiendo propuesto despues la minoria que se concediese el mismo crédito á título de socorro, le desaprobamos igualmente por los motivos que entonces expusimos; pero tambien fue unánime la comision en aconsejar que se resolviese, que el ministro pudiera disponer en favor de los perjudicados de una considerable parte de los fondos que para socorros se le conceden cada año. En la posicion en que ahora nos encontramos creo que obrariamos como conviene á una gran nacion aumentando, aunque con circunspeccion, el fondo general de socorros.»

La Cámara pasa al escrutinio secreto sobre el crédito supletorio que propone Mr. Sapey, y el resultado es el siguiente:

Número de votos.....	224
Mayoría absoluta.....	122
En pro.....	110
En contra.....	132

La enmienda queda desaprobada por una mayoría de 22 votos.

El Sr. Presidente señala para la sesion inmediata el examen del presupuesto del ministerio de Hacienda, y cierra la de este dia á las seis de la tarde.

Se lee el siguiente artículo en el *Diario de Paris*.

Con sentimiento nos vemos obligados á hablar de la evasion del conde de España y de las circunstancias que la han acompañada. El conde de España no habia obtenido autorizacion para residir en territorio frances sino con la precisa condicion de establecerse á muy gran distancia de la frontera de los Pirineos, y de no tomar parte en ninguna intriga política. Para asegurarse el Gobierno del cumplimiento de estas condiciones mandó que el conde estuviese bajo la rigurosa vigilancia de la policía. El conde, á quien esta vigilancia era muy incómoda, solicitó el verse libre de ella empeñando su palabra de honor por escrito, prometiendo no alejarse de Tours sin consentimiento del Gobierno frances. La carta en que consta este empeño, y cuyo original está en manos del Sr. ministro del Interior, es como sigue:

«Tengo el honor de daros gracias por el cuidado que os habeis tomado para hacer que cese la vigilancia de que yo era tan injustamente el objeto, y os doy mi palabra de honor de no salir de Tours sin vuestro permiso, interin

no haya obtenido la revocacion de la órden que me ha destinado alli. Vuestro mas humilde servidor.—Firmado.—El conde de España.»

Y faltando á este empeño formal se ha evadido el conde de España!
(*Monitor*.)

Entre los motivos que determinan al ministerio á que se apresure tanto á cerrar la sesion, hay uno bastante curioso, y que los Sres. Diputados no deberian ignorar. Hemos ya hablado de la discusion suscitada entre Mr. Thiers y Mr. Humann sobre cómo debia pedirse un crédito en el caso de intervencion mas ó menos disfrazada en España. Mr. Thiers queria que fuese por Real órden, á fin de evitar toda discusion preliminar, y Mr. Humann deseaba el consentimiento de las Cámaras. El primero se promete que cuando la sesion se cierre, existiendo el mismo caso, ya no habrá dificultad alguna, y podrá el ministro de Hacienda tomar sobre su responsabilidad un crédito acordado por Real órden. No habiendo Diputados, no hay votos, y por consiguiente tampoco discusion; y esto es lo que Mr. Thiers quisiera conseguir á toda costa. Si se siguiesen las formas regulares, es evidente que en las actuales circunstancias debiera pedir el ministerio un crédito eventual, y así lo hizo Mr. de Villele en 1822, con cuyo motivo se empeñó aquella brillante discusion en que sobresalieron los grandes talentos de Foy y de Manuel. (*El Tiempo*.)

Una de las noticias que mas han sorprendido al cuerpo diplomático, entre las recibidas últimamente de Inglaterra, ha sido la de la revolucion de Wolverhampton, en donde los jornaleros han construido parapetos y empalizadas en las calles, y esta es una gran leccion para los Gobiernos que se defienden exclusivamente con la fuerza militar. El pueblo ha aprendido desde Julio á parapetarse. Hasta ahora se ha temido mucho en Inglaterra á las cascadas encarnadas, como se llamaba á los soldados ingleses; pero si llega á perderselos el miedo, es de temer una gran revolucion en caso de que la ceguera del trono ingles llegue al extremo de llamar á un gabinete tory. Los whigs solamente pueden salvar el sistema monárquico en Inglaterra; y si vuelven los torys á apoderarse de los negocios, tendrán que ensayar las matanzas de Manchester bajo el lord Castlereagh, y no deben olvidarse de que el pueblo sabe lo que son parapetos. (*Idem*.)

Cuando existia el ministerio Peel, las tres cortes del Norte ordenaron con urgencia á sus respectivos embajadores que volbiesen á Lóndres: su objeto era entablar una conferencia diplomática enteramente opuesta á la que Mr. de Talleyrand pensó abrir con respecto á la cuestion holandobelga. La Prusia, que no opinaba del mismo modo, mantuvo en Lóndres á su embajador conde Bulow, que tomó parte en algunos actos de la conferencia primitiva con Mr. de Talleyrand. Parece que con motivo de los negocios de Bélgica debia tratarse un poco de todo, y particularmente de la España; pero la corta duracion del ministerio tory no ha permitido llevar á cabo este pensamiento *conservador*; y sabemos de positivo que los tres embajadores han obtenido licencias temporales, y que saldrán á fines de este mes para el continente, dando los tres por pretexto el estado de su salud y la necesidad de tomar aguas. Tenemos fundamento para anticipar que se dirigirán á Alemania, y no seria imposible que los tres se reuniesen en Kalisch. Se dice que la Conferencia se trasladará á Viena, pues los ministros whigs John Russell, Palmerston y Melbourne no son de la aprobacion de los gabinetes del Norte. (*Tempr*.)

Escriben de Francfort lo que sigue:

«Uno de los negocios industriales de que mas se trata es el abastecimiento de Francfort, que se verifica á proporcion que se acerca el sistema de aduanas, como si se tratase de sostener un sitio. En punto á empresas, la mas importante es la de la union del Rhin al Danubio, contándose entre los interesados dos casas de comercio de Amsterdam, que son las primeras que han ofrecido sus fondos. Parece que el baron La Fleche de Kendelstein, director de la compañía, ha adoptado definitivamente el plan de unir con la línea mas corta los puntos de los dos rios ya capaces de una gran navegacion, Kelh y Ulm. Segun este proyecto el canal empezará desde Kelh, frente á Strasburgo, casi á la embocadura del canal de union del Rhin al Ródano, hasta Ulm, última ciudad de Wurtemberg sobre el Danubio y frontera de la Baviera. Tendrá unas 25 millas de Alemania: su anchura será de 46 pies de Francia: la profundidad del agua de 5 pies cuando menos, y la altura de las presas ó su cascada de 6 á 8 pies. Siendo las mayores embarcaciones del Rhin y del Danubio de 17 á 18 pies de ancho, es su cala de 4 pies, y la navegacion será por lo mismo segura y fácil. Tales son los pormenores que hasta ahora sabemos de tan bella empresa.»

Una carta de Túnez con fecha de 23 de Mayo anuncia la muerte del bey en los términos siguientes: «El 20 de este mes á las siete de su mañana murió el bey de Túnez, que hacia mas de 6 meses que existia penosamente. Su hermano Sidi-Mustafá, el mismo que por el tratado de 8 de Agosto, concluido con el mariscal Clausel, debia mandar en Constantina, le ha sucedido en el trono. Esta mudanza se ha verificado con la mayor tranquilidad; cosa en verdad extraordinaria, pues antes de la muerte de Sidi-Houssein se hablaba de una conspiracion tramada por el *Sahab-Tabah*, ministro de justicia, en favor del hijo mayor del difunto. Nada de esto ha habido. Tres cañonazos anunciaron á las diez de la mañana que el Divan acababa de proclamar bey á Sidi-Mustafá. Inmediatamente subió al trono ayudado del *Sahab-Tabah*, que le besó la mano diciéndole: «Yo te reconozco por mi Sobrano y dueño, y soy tu esclavo.» «No, le respondió el nuevo bey: tú eres mi hijo.» El ministro quedará en su empleo, y probablemente será tambien, como antes, quien gobierne, y quien proteja y ejerza por su cuenta el monopolio, arruinando si puede el comercio de los europeos, á quienes no ama.» (*D. de los D.*)

Escriben de Trebisonda con fecha 12 de Enero de 1835 lo que sigue:

Esta escala se hace cada dia mas importante: en efecto, á pesar de la influencia molesta que han debido ejercer en los asuntos la muerte del Rey de Persia y la sublevacion de los kurdos Djelhalis que habian interceptado los caminos de Erzerum á Tauris, los negocios han sido mas numerosos que

en 1833, pues las importaciones han ascendido á 15.871,412 francos, y las exportaciones á 14.857,412 francos.

Es absolutamente imposible conocer el origen de las mercaderías que se venden aquí, porque los negociantes persas y georgianos, no hallando en Trebisonda lo que les es necesario, van á hacer sus compras á Constantinopla; pero puede valuarse en mas de un tercio de la importacion total de los productos manufacturados la de las mercancías francesas.

Hay en Trebisonda una casa inglesa á la que se dirigen los negociantes de los demas países de Europa que no tienen factorías propias.

En 1834 vinieron á establecerse tres negociantes persas, factores de casas de Tauris y Constantinopla, lo cual prueba que encuentran ventaja en servirse de la vía de Trebisonda para su tráfico.

Los persas no han hecho, por decirlo así, mas que transitar por esta ciudad con sus mercaderías, porque aun no se han reunido en ella en cantidad suficiente los diversos surtidos de las mercancías que necesitan.

En cuanto á los georgianos, despues que han perdido la exencion de derechos de que gozaban en los puertos rusos, una vez llegados á Trebisonda, trasportan lo que es prohibido en bateles, y se dirigen hacia las costas de Gurriel y de la Mingrelia, donde desembarcan sus géneros de contrabando. Ademas se ocupan tambien en comerciar con la Persia. Muchos negociantes de esta nacion han ido á comprar á la feria de Leipsick, y han hecho trasportar aqui diferentes mercancías por valor de 966,350 francos, de cuya suma 175,250 van destinados á la Georgia, y 791,100 para la Persia. Uno de estos negociantes ha llegado hasta Marsella, de donde ha traído vino de Champaña, azúcar y varios objetos de mercería: despues hizo en Génova, Liorna y Trieste compras muy considerables.

Lo que embaraza mas á los negociantes son los retornos para Europa. Comunmente se hacen en dinero, en seda, en zarzaparrilla, y ahora parece que se quiere añadir á esto la lana. Todavía estos envíos no pueden hacerse sino en épocas inciertas.

La casa inglesa de Trebisonda ha comprado bastantes partidas considerables de lana, que ha enviado á Constantinopla, y de las que una gran parte, que se halla todavía en nuestra plaza, debe expedirse directamente á Lóndres. Parece por esto que el ensayo hecho en 1833 ha tenido completo éxito, puesto que despues se han hecho pedidos. El bajalato de Trebisonda no produce la lana; para obtenerla hay que enviar agentes á Gurms, cerca de Sivan; hácia el mes de Junio ó Julio; se trae á lomo á Trebisonda, donde se lava antes de exportarla; pues como se toma en las montañas, no se puede lavar en el país mismo. El precio de compra y de transporte es variable, segun la fidelidad del agente; la calidad es en general muy buena. De Gurms es tambien la que se envia en gran parte á Constantinopla y Alepo, y algo á Esmirna.

El contrabando se hace tambien con la Circasia y la Abasia. Se trasportan alli diferentes artículos, tales como paño en pequeña cantidad, sedería de Alepo y de Damasco, telas pintadas, armas, pólvora, sal y otros muchos artículos de pacotilla.

Acaba de llegar de Constantinopla un firman que manda á la aduana de Trebisonda no perciba los derechos de entrada sino sobre las mercaderías que vengan para el consumo local. Los artículos que pasen de tránsito para la Persia deben pagar los derechos en Erzerum. (*Monitor*.)

PORTUGAL.

Lisboa 17 de Junio.

Circular. Habiéndose dignado S. M. la Reina mandar que se conserven y reorganicen los batallones nacionales movibles y provisorios, quiere que se participe esta resolucion al prefecto de Extremadura para su conocimiento, y para que se expidan las órdenes convenientes á fin de que todos los individuos que pertenecian á los referidos batallones y se hallan ahora alistados en la guardia nacional, puedan volver á ellos si lo desearan, á menos que prefieran servir en los cuerpos de línea en la forma establecida por el órden del ejército, número 20, publicada en el *Diario del Gobierno*, número 138. Palacio de las Necesidades 16 de Junio de 1835.—Juan de Sousa Pinto de Magalhaes.

Iguales comunicaciones se han dirigido á los demas prefectos del reino. (*D. do Governo*.)

En el *Morning-Herald* del 4 de Junio leemos la siguiente protesta de D. Miguel.

»Siendo uno de los primeros deberes de todos los Soberanos católicos, como protectores de la Iglesia y de los sagrados cánones, mantener en toda su integridad las propiedades de dicha Iglesia para que se apliquen á justos y santos objetos, propios de la naturaleza de las mismas, y para los que por derecho se destinan; aplicacion que la experiencia de muchos siglos ha demostrado cuán ventajosa es para la sociedad; y constándonos que el usurpador é impio gobierno de Lisboa, con la mira de destruir mas fácilmente el catolicismo en Portugal, y reducir al clero á un espantoso estado de pobreza y miseria, y á una funesta dependencia, ha intentado vender los bienes de la Iglesia procedentes de las donaciones hechas por los señores Reyes mis augustos predecesores en virtud de instrumentos y autoridad competentes, y particularmente dimanadas de legados pios y dotaciones de los fieles á diferentes iglesias y monasterios, con numerosas cargas anejas, que se han cumplido religiosamente; y deseando impedir en cuanto de mí dependa tan malvada usurpacion, y los grandes males que de ella pueden originarse, así á la sociedad como á la Iglesia de Portugal, protesto ante Dios y ante todos los Soberanos de Europa contra la venta de los expresados bienes, y declaro que esta venta, ó cualquiera hipoteca que tenga lugar en posesiones rústicas ó urbanas, beneficios ú otros cualesquier derechos, serán nulas y de ningun valor y efecto; y que todos los compradores, ora nacionales, ora extrangeros, perderán el capital que en ellas invirtiesen.

»Y á fin de que, cuando permita la Providencia que yo reivindique mi trono usurpado, nadie pueda alegar ignorancia, ni hacer reclamaciones que no

serán tomadas en consideracion despues de esta mi formal protesta contra todos los actos del gobierno de Lisboa, hecha en 20 de Junio de 1834 y dirigida á todas las Potencias de Europa, he juzgado necesario trasmitir á cada una de dichas Potencias esta nueva protesta. Roma 14 de Mayo de 1835.—Firmado.—D. Miguel.»

Sin salir garantias de la autenticidad de la protesta precedente, que seria una nueva prueba (si no la tuviésemos) de la mala fe y refinada hipocresía del usurpador, no podemos menos de advertir que la misma redaccion de ella hace supérfluo todo comentario de nuestra parte. Se ven las mismas protestas artificiosas del celo por la religion, el mismo fingido interes por el bienestar de sus ministros, que supone despojados, vilipendiados y perseguidos; y en fin, la misma estudiada doblez con que el tirano y sus satélites intentaban cohonestar los actos de su perversidad. Se hace realmente increíble que aquel cobarde, que no supo defender el trono que usurpó, se acuerde todavia de protestar contra su ignominiosa expulsion; y tamaña demencia solo puede merecernos el mas profundo desprecio. (*Diario do Governo*.)

ESPAÑA.

Madrid 24 de Junio.

VARIEDADES.

CIENCIAS NATURALES.

Nueva teoría de la combustion. En una de las últimas sesiones de la academia de Ciencias de Lóndres leyó el Dr. Williams una memoria muy interesante, cuyo resumen presentamos á nuestros lectores. Este sabio benemérito, despues de haber demostrado que el fenómeno de la combustion es siempre el producto de una accion química mas ó menos intensa, distingue sus diferentes grados. Empieza por comparar los cuerpos simples, que son aquellos cuya combustion se hace con mas perfeccion, y en seguida desciende insensiblemente hasta aquellos en que se hace con menos fidelidad. Antes de la nueva teoría del Dr. Williams, se conocian los dos términos mas lejanos en la escala de la combustion; se sabia que por una parte estos son los cuerpos que arden desprendiendo mayor cantidad de calórico, como casi todos los gases inflamables, y los cuerpos sólidos calentados hasta la incandescencia, y que por otra parte estas son las sustancias que despiden menos calórico durante la combustion, como el fósforo cuando arde en su temperatura ordinaria, y el azufre cuando se le hace derretir á fuego lento; pero la teoría del Dr. Williams nos ha enseñado que sobre este grado de combustion existe otro, cuyo descubrimiento aclara hasta lo sumo una multitud de fenómenos inexplicables hasta ahora. Hé aqui cómo ha hecho el doctor la experiencia á que ha debido este importante resultado.

Se encerró en una habitacion completamente oscura; puso en un globo de hierro varias materias combustibles, como cera, aceite, grasa de ballena, sebo &c.; y despues de haberle calentado durante algun tiempo descubrió una llama sobre un tubo que estaba encima del globo. Examinó la naturaleza de esta llama, se convenció de que era enteramente distinta de la que produce la combustion ordinaria, y observó ademas que esta luz no era tampoco una fosforescencia del sebo, como creyeron algunos cuando se comparó esta última sustancia al *spath-fluor* y á otros muchos minerales; porque si esta llama no hubiera sido mas que una fosforescencia del sebo, no hubiera aumentado de intensidad cuando la puso en contacto con el oxígeno, ni se hubiera apagado cuando la sumergia en ácido carbónico. Esto supuesto, es evidente que esta llama es de una naturaleza particular.

Esta llama, pues, debe ser considerada como el vínculo de union entre la combustion y la putrefaccion. A favor de este descubrimiento se pueden explicar fácilmente los fenómenos tan comunes de las combustiones espontáneas de la lana muy impregnada de juarda, del cáñamo empapado en aceite, del algodón, del carbon, del heno húmedo, de la turba y del lino. En estos casos se hace la absorcion del oxígeno, principia la putrefaccion, y la fermentacion progresa hasta elevar la temperatura á 300 grados.

La llama descubierta por el Dr. Williams aparece entonces, y empieza la combustion ordinaria. Del mismo modo se explica el fenómeno de la combustion humana espontánea. En este caso las carnes al disolverse hacen subir la temperatura del cuerpo, y por consiguiente originan la pequeña llama que ha observado el Dr. Williams. (*Revista británica*.)

ANUNCIOS.

Ortografía de la lengua española, conforme á su mas dulce pronunciacion: por Don Mariano Bosamba y Moreno, bachiller en derecho civil. Se vende en Madrid en la librería de Cuesta, á 4 rs. en rústica.

Historia general de España del padre Mariana, ilustrada y continuada por Don Jose Sabau y Blanco, canónigo que fue de S. Isidro. Tomo xvi. Comprende este tomo un discurso filosófico sobre el reinado de Felipe II, y la continuacion de la historia del mismo reinado hasta su fin, por D. José Sabau; y asimismo un sumario de sucesos ó apuntes para la historia, desde 1515 á 1631, que se atribuye al padre Juan de Mariana, y suele ir unido á su obra. Los suscriptores se servirán pasar á recogerle en la librería de Cuesta, y se advierte que se hallan tambien corrientes en la misma librería algunos ejemplares de los tomos siguientes hasta el vigésimo y último, que comprenden la continuacion de la *Historia de España* hasta la muerte de Carlos III, por D. José Sabau, para los que gusten tomar de una vez dicha continuacion.

En virtud de providencia del intendente subdelegado de Rentas de la provincia de Cádiz, se sacan á pública subasta por término de 30 dias dos casas altas sitas en la villa de Puerto Real, calle de la Torre, números 81 y 82, reasadas ambas en 61,997 reales 17 mrs. vn.; señalándose para el remate la hora de las doce del día 14 de Julio proximo en el despacho de la intendencia, admitiéndose posturas en metalico que no bajen de las dos terceras partes de dicha reasa; y no habiendo estas, por su total en papel de la deuda consolidada por el valor nominal que tenga, preñándose el que gana el 5 por 100 al que solo gana el 4; y en su defecto se admitirán las que se hagan a papel de la deuda corriente con interes negociable, considerando su valor en 25 p r 100 del que represente, como igualmente, y á falta de los que quedan mencionados, el de la mitad de este mismo valor á los créditos sin interes; con prevencion de que el expediente estará de manifiesto en la escribanía mayor de Araujo para instruccion de los licitadores.